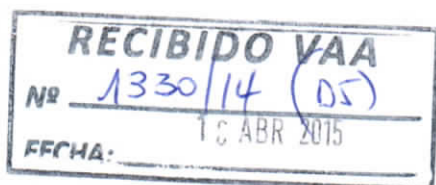


APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER
EN BIOÉTICA.

DECRETO EXENTO N° 009570

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2015



Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N° 266 de 2014 del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0028011 de 5 de octubre de 2010, aprobatorio del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor; Certificado de 3 de septiembre de 2014, del Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Medicina, Certificado de 11 de octubre de 2013, de la Sra. Vicedecana de la Facultad de Filosofía y Humanidades; lo solicitado por la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por Oficio N° 105, de 14 de octubre de 2013; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, por Oficios N° 047 de 26 de septiembre de 2014 y N° 067 de 29 de diciembre de 2014; y lo expuesto por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, por Oficio N° 012, de 14 de enero de 2015,

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Bioética, que imparte en forma conjunta la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Medicina:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1:

El presente reglamento establece las normas generales para la administración académica del programa de estudios conducente a la obtención del grado de Magíster en Bioética, que imparte conjuntamente la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.





TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 2:

El Programa de Magíster en Bioética tendrá como objetivos fundamentales proporcionar:

- a) una formación académica sistemática de alto nivel en las disciplinas, contenidos y métodos del campo de la bioética, y
- b) los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que habiliten a los graduados para abordar asuntos y problemas complejos en forma sistemática y creativa en el área de la Bioética. Dichas capacidades podrán orientarse a la docencia e investigación superior, consultoría y extensión.

TÍTULO III

De la administración del Programa

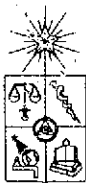
Artículo 3:

La administración académica del Programa de Magíster en Bioética residirá en las Escuelas de Postgrado de las Facultades de Medicina y Filosofía y Humanidades. La gestión académica del Programa dependerá de un Comité Académico y contará con la colaboración administrativa de las Secretarías de Estudio de las Escuelas de Postgrado de ambas Facultades.

Artículo 4:

Los miembros del Comité Académico del Programa serán nombrados por los respectivos Directores de las Escuelas de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de las Escuelas respectivas.

El Comité Académico estará conformado por seis profesores representantes de las diferentes disciplinas de ambas Facultades involucradas, perteneciendo tres al claustro académico del programa en la Facultad de Medicina y tres al claustro en la Facultad de Filosofía y



Humanidades, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos. La coordinación del Comité será asumida en forma alternada por un representante de cada Facultad participante.

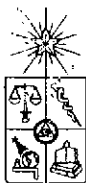
El Comité tendrá la responsabilidad de coordinar la administración académica del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

El Comité se relacionará con las Escuelas que corresponda nombrando un Coordinador Académico para cada ciclo, que integrará sus Consejos.

Artículo 5:

Las funciones del Comité Académico del Programa serán:

- a) Seleccionar a los postulantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de formación del Programa, estableciendo las orientaciones y normas para determinar las asignaturas y actividades curriculares que lo conforman, así como los criterios de evaluación del trabajo académico de los estudiantes;
- c) Nombrar a profesores tutores que orienten a los estudiantes en sus actividades académicas, si así lo considerase necesario;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por el estudiante;
- e) Proponer a los Directores de Escuela de Postgrado los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Aprobar, sugerir modificaciones o rechazar los proyectos de tesis sobre la base de evaluaciones realizadas por los integrantes de la comisión evaluadora, que puede estar conformada por académicos locales o externos relacionados al área específica en que se desarrollará la tesis.
- g) Establecer los requisitos formales que debe reunir los avances de tesis y la presentación final de la misma.
- h) Cautelar que los proyectos de tesis que involucren la participación de seres humanos y/o animales sean evaluados por los comités de ética



correspondientes y reconocidos por la Universidad.

- i) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por ambas Facultades involucradas y la Vicerrectoría correspondiente;
- j) Someter a la consideración de la Escuela de Postgrado de las Facultades de Medicina y de Filosofía y Humanidades, recomendaciones de políticas y normas académicas relacionadas con el Programa, como asimismo todas las situaciones no descritas en este reglamento y que se presenten durante el desarrollo del mismo.

Artículo 6:

El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven las disciplinas del Programa mediante docencia e investigación original.

El ingreso de un académico al Claustro de un Programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los académicos que integren el claustro del Programa deberán pertenecer a la jerarquía de Profesor Asistente o superior, de cualquier carrera o categoría académica.

TITULO IV

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 7:

Podrán postular al Programa de Magíster en Bioética aquellas personas que acrediten la posesión del grado académico de licenciado o un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el Grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

Los postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa y cumplir con todos los requisitos formales establecidos mediante convocatoria pública.

El Comité Académico del Programa seleccionará a los candidatos



sobre la base de los antecedentes curriculares, un examen de idiomas y una entrevista personal. El Comité Académico del Programa resolverá respecto de la admisión de los postulantes seleccionados, los que serán ratificados por las respectivas Escuelas de Postgrado.

TITULO V

De la organización de los estudios

Artículo 8:

El Plan de Formación conducente al Grado de Magíster en Bioética tendrá una carga académica de 120 créditos.

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres años (6 semestres), incluido el trabajo de tesis.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y las Escuelas de Postgrado respectivas.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

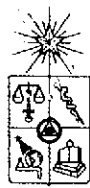
Artículo 9:

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá, con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante de un Programa conducente al grado de Magíster que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 10:

El Plan de Formación del Magíster en Bioética contempla dos ciclos. La aprobación del primer ciclo será requisito para cursar el



segundo, quedando a decisión del Comité la evaluación de casos excepcionales.

Artículo 11:

El trabajo académico que demanden las asignaturas y actividades curriculares que comprende el Programa se expresará en créditos. Se entenderá por crédito la unidad de cuantificación del trabajo académico total de un estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con las distintas actividades curriculares de su Plan de Formación. Se entenderá que un crédito equivale a 24 horas cronológicas de dedicación total del alumno.

El número total de créditos del Plan de Formación del Programa de Magíster en Bioética es de 120, los que se desglosan en: 64 créditos de actividades curriculares obligatorias, 8 créditos de actividades curriculares electivas, 16 créditos correspondientes a la Unidad de investigación I y II y 32 créditos correspondientes a la Tesis de Grado.

Artículo 12:

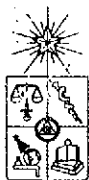
El Plan de Formación contempla actividades curriculares de carácter obligatorio y electivo, ofrecidas semestralmente por el Programa.

En las actividades electivas, el alumno podrá escoger entre los seminarios y cursos ofrecidos.

Eventualmente, los estudiantes podrán escoger en calidad de electivas otras actividades curriculares ofrecidas por otros programas de postgrado de las Facultades encargadas del Programa de Magister en Bioética. Corresponderá al Comité Académico del Programa autorizar dicha opción, previo informe y consulta a las Escuelas de Postgrado respectivas, las que evaluarán la pertinencia de la solicitud en conformidad con la reglamentación vigente.

Artículo 13:

Los candidatos al Programa de Magíster en Bioética podrán



solicitar el reconocimiento de actividades académicas aprobadas con anterioridad en otros programas académicos al Director de la respectiva Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la tesis.

TITULO VI

De la evaluación y promoción

Artículo 14:

La asistencia a las actividades curriculares es obligatoria y su porcentaje mínimo es de un 70% en el caso de cursos y de un 90% en el de seminarios. El incumplimiento de esta disposición será causa de reprobación de la actividad curricular correspondiente.

Todo caso excepcional de inasistencia será resuelto por las respectivas Escuelas de Postgrado, previo informe de los profesores a cargo de las actividades curriculares correspondientes.

Artículo 15:

La calificación del trabajo académico de los candidatos se expresará en la escala de notas de 1,0 a 7,0.

La nota mínima de aprobación será de 4,0 tanto para las actividades curriculares del Plan de Formación como para la Tesis de Grado y Examen de Grado.

Artículo 16:

El candidato que sea reprobado en una asignatura o actividad curricular podrá repetirla por una vez en las condiciones y plazos que el



Comité del Programa establezca en acuerdo con la Escuela de Postgrado respectiva.

Para optar al Grado de Magíster el candidato deberá completar una cantidad mínima de trabajo académico representativo de 120 créditos, distribuidos en actividades curriculares sistemáticas, correspondiente a 88 créditos y una Tesis correspondiente a 32 créditos.

Artículo 17:

El Comité del Programa podrá recomendar a las Escuelas de Postgrado y por esa vía a los Decanos de las Facultades de Medicina y de Filosofía y Humanidades, la eliminación de un estudiante del Programa de Magíster en Bioética sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N° 007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N° 008307 de 14 de diciembre de 1993.

TITULO VII

De la Tesis

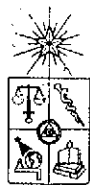
Artículo 18:

El alumno completará el Programa de Magíster en Bioética con la realización de una Tesis.

La Tesis deberá significar un aporte creativo a la profundización de un tema específico del conocimiento en el área de la Bioética. Se caracterizará, además, por ser un trabajo de carácter individual que culminará con un documento escrito.

Artículo 19:

La dirección de la Tesis de Grado estará a cargo de un profesor guía nombrado por el Comité Académico, a proposición del estudiante, quien, de preferencia, pertenecerá al Claustro Académico del Programa de Magíster en Bioética.



En casos especiales, debidamente considerados por el Comité Académico del Programa, podrá solicitarse el copatrocinio o la asesoría de especialistas de otras disciplinas u otros programas académicos de la Universidad de Chile.

Artículo 20:

El postulante al grado, una vez que hubiere cumplido la totalidad de las asignaturas del Programa, deberá someter un proyecto de Tesis a la aprobación del Comité del Programa en las fechas que éste fije, de acuerdo a su calendario de trabajo. Dicho Comité invitará a tres profesores, uno de los cuales podrá ser externo a la Facultad respectiva, a conformar una Comisión Evaluadora que se pronunciará sobre el proyecto dentro de los treinta días contados desde su recepción. Si el proyecto requiriese modificaciones o fuese rechazado, el candidato deberá modificarlo o presentar un nuevo proyecto según sea el caso, dentro del período que el Comité del Programa fije.

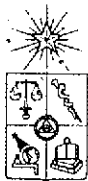
Durante el desarrollo de la tesis el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Artículo 21:

A contar de la fecha de aprobación del proyecto de Tesis por el Comité del Programa, el candidato dispondrá del plazo máximo de dos semestres para desarrollarlo. En forma excepcional, este Comité podrá concederle un período adicional para su finalización, si lo estimare conveniente.

Artículo 22:

El Comité del Programa propondrá la designación de una Comisión Evaluadora de Tesis para llevar a cabo el análisis y calificación de ésta. Esta Comisión estará integrada por tres académicos, uno de los cuales podrá ser externo a la Facultad respectiva. Para cumplir su cometido, la Comisión Evaluadora dispondrá de 30 días, contados desde la fecha de recepción del texto de la Tesis.



Artículo 23:

Una vez calificada favorablemente por la Comisión Evaluadora de Tesis, el Comité del Programa informará a las Escuelas de Postgrado respectivas para que se proceda a la nominación de la Comisión de Examen de Grado y a la programación del mismo.

Artículo 24:

La calificación de la Tesis, será en la escala de 1,0 a 7,0 y corresponderá al promedio de las calificaciones que, individualmente, le asignen cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

TITULO VIII

Del Examen de Grado

Artículo 25:

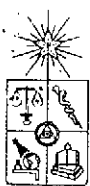
Una vez aprobadas todas las asignaturas programadas del Plan de Formación, los estudiantes deberán rendir un Examen de Grado, el que consistirá en la presentación y defensa pública de la Tesis.

El Comité Académico fijará la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa.

El Examen de Grado será presidido por los Decanos de las Facultades de Medicina y Filosofía y Humanidades. En caso de ausencia o impedimento de los Decanos, el Examen de Grado podrá ser presidido por el Coordinador del Comité Académico del Programa o por otro académico a quien los Decanos designen para estos efectos.

Artículo 26:

El Examen de Grado se rendirá en un plazo no mayor a un semestre académico a contar de la fecha de aprobación de la Tesis. Transcurrido este plazo, deberá solicitar a los Decanos, su reincorporación al Programa para rendir dicho Examen.



Artículo 27:

La Comisión de Examen de Grado estará conformada por al menos tres académicos designados por los Decanos a proposición del Comité Académico. La Comisión calificará el Examen de Grado en la escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 28:

En caso que el candidato fuera reprobado en el Examen de Grado, dispondrá de una segunda y última oportunidad para rendirlo, en un plazo no superior a un semestre académico a contar de la fecha de reprobación.

TITULO IX

Requisitos de graduación

Artículo 29:

Para obtener el Grado de Magíster en Bioética, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido aprobado en las actividades curriculares obligatorias y electivas que formaban parte de su plan de formación.
- b. Haber obtenido la aprobación de su Tesis, y
- c. Haber sido aprobado en el Examen de Grado.

TITULO X

Del grado de Magíster

Artículo 30:

La calificación final obtenida por el estudiante en el Programa conducente al Grado de Magíster en Bioética, se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- | | |
|---|-----|
| - Nota promedio de las asignaturas del Programa | 50% |
|---|-----|



- | | |
|------------------------------------|-----|
| - Calificación de la Tesis | 30% |
| - Calificación del Examen de Grado | 20% |

Artículo 31:

Los Directores de las Escuelas de Postgrado enviarán a los Decanos de las Facultades de Medicina y Filosofía y Humanidades, los antecedentes y calificaciones de los estudiantes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento para optar al Grado de Magíster. Los Decanos solicitarán al Rector de la Universidad de Chile les confiera el Grado de Magíster en Bioética.

TÍTULO XI

Disposición Final

Artículo 32:

Deróguese el D.U. N° 0043427, de 23 de noviembre de 2004, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Bioética.

Artículos transitorios

Artículo 1 Transitorio:

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Bioética impartido conjuntamente por las Escuelas de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a partir del primer semestre de 2015.

Artículo 2 Transitorio:

Todos los estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el Reglamento y plan de estudios aprobado por D.U. N° 0043427, de 23 de noviembre de 2004, modificado por D.U. N° 009857, de 10 de mayo de 2006, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes



opten por acogerse al Reglamento y Plan de Formación aprobado por este decreto, deberán solicitarlo a las Facultades, quienes resolverán, previo informe del Comité Académico del programa, respecto de los correspondientes reconocimientos de actividades académicas.

Esta disposición también es aplicable para los estudiantes con continuidad en sus estudios. En los casos de interrupción de estudios, los estudiantes deberán incorporarse al Plan de Formación y Reglamento que a la fecha de su reingreso esté vigente en la Facultad.

B. PLAN DE FORMACIÓN

a) PRIMER CICLO

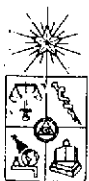
	créditos
- Conceptos fundamentales de Ética I	8
- Conceptos fundamentales de Ética II	8
- Fundamentos de Bioética I	8
- Fundamentos de Bioética II	8

b) SEGUNDO CICLO

- Bioética clínica I	8
- Bioética clínica II	8
- Metodología de la investigación en Salud y Ética de la investigación I	8
- Ética de la investigación II	8

a) ASIGNATURA(S) ELECTIVA(S)	8
b) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN I (MONOGRAFÍA)	8
c) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN II (SEMINARIO DE TESIS)	8

TOTAL PLAN LECTIVO	88
TESIS DE GRADO	32
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA	120



UNIVERSIDAD DE CHILE

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado Sr. Ennio Vivaldi Vejar, Rector Universidad de Chile, Sr. Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S), Universidad de Chile. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Lo que trascibo a usted para su conocimiento.

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ

Secretario General (S)
Universidad de Chile

Distribución:

RECTORÍA

PRORRECTORÍA

CONTRALORÍA U. DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

VICERRECTORÍAS *VAR*

FACULTAD DE MEDICINA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS

OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM